

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12536.-

VISTO:

El Expediente N° CD-175-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 2414 tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo integral y sustentable del turismo en lo concerniente a las medidas que al Estado Provincial y a los particulares, prestadores de servicios turísticos, les cabe en materia de protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos, fomento, ordenamiento y promoción de actividades y servicios, formación y capacitación de los recursos humanos afectados a ellos, y el resguardo del visitante, en todo el ámbito del territorio Provincial.-

Que el Reglamento Provincial de Alojamientos Turísticos creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2790/99, fue consensuado con distintas Asociaciones Hoteleras y Cámaras de Comercio, Producción y Turismo de la Provincia, además de haber sido receptado por los Municipios del interior de la provincia.-

Que dicha norma resulta una herramienta imprescindible para la habilitación, clasificación, categorización, control y fiscalización del servicio de alojamiento turístico en todo el territorio de la provincia del Neuquén.-

Que el Artículo 25º) de la Ley N° 2414 crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, cuyas características, modalidad, metodología y contenidos determinará la autoridad de aplicación.-

Que el organismo oficial de Turismo de la Provincia, es la autoridad de aplicación de ambas reglamentaciones, realizando la evaluación de proyectos de alojamiento y de prestación de actividades turísticas, otorgando habilitaciones turísticas e inscribiendo a los prestadores en los respectivos registros; una vez cumplidos los requisitos allí estipulados.-

Que la inscripción en cualquiera de los dos registros provinciales existentes, es obligatoria para cualquier persona física o jurídica que pretenda brindar servicio de alojamiento turístico o desarrollar alguna de las actividades turísticas enumeradas en la normativa; ya sea con o sin fines de lucro.-

Que los inspectores del organismo oficial de Turismo de la Provincia, llevan a cabo la fiscalización y el control –de oficio o por denuncia- de los establecimientos y actividades turísticas habilitadas y no habilitadas en todo el territorio provincial; conforme lo prevén los Reglamentos aprobados por Decreto N° 2790/99 y por Resolución N° 1215 MPT/04.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que los objetivos de desarrollo integral y sustentable, como así también de promoción previstos en la Ley N° 2414, deben ser acompañados por el control y la fiscalización de los servicios y actividades turísticas que se ofrecen en la ciudad y que en definitiva hacen a la imagen turística de la ciudad de Neuquén, tarea que desempeña actualmente la autoridad de aplicación pública Provincial, conforme prevé el Artículo 6°) de la Ley 2414.-

Que el artículo 125 del Reglamento de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén, aprobado por Decreto N° 2790/1999 supedita el otorgamiento de licencias comerciales municipales a los alojamientos turísticos, a la presentación previa de la constancia de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos otorgada por el organismo oficial de Turismo de la Provincia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 035/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): ADHIERASE al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2790/99, que aprueba el Reglamento Provincial de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2°): ADHIERASE al Artículo 25°) de la Ley N° 2414, que crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, Reglamentado por Resolución N° 1215/04 del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-175-B-2012).-

**ES COPIA
am**

**FDO: CONTARDI
SPINA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1885
Fecha 10 / 08 / 2012

Ordenanza Municipal N° 12536 / 2012
Promulgada por Decreto N° 0752 / 2012
Expte N° CD - 175-B-12
Obs.: